



SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 12/ROL F-011-2017.

Santiago, 20 DIC 2017

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de marzo de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/Rol F-011-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-011-2017, con la formulación de cargos a Ecobío S.A. Dicha Resolución fue notificada personalmente con fecha 17 de marzo de 2017, en Avenida Prat N° 199, Concepción, Región del Biobío.

2. Que, con fecha 7 de abril de 2017, Paola Nelson Troncoso, actuando en representación de Ecobío S.A., presentó Programa de Cumplimiento (en adelante, e indistintamente PDC) en el marco del presente Procedimiento Sancionatorio.

3. Que, con fecha 16 de mayo de 2017, mediante Res. Ex. N° 4/Rol F-011-2017, esta Superintendencia incorporó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Ecobío S.A., otorgando un plazo de 8 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado. La resolución fue notificada personalmente, con fecha 16 de mayo de 2017.

4. Que, con fecha 01 de junio de 2017, Javier Vergara Fisher, actuando en representación de Ecobío S.A. presentó Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado.

5. Que, con fecha 28 de julio de 2017, Javier Vergara Fisher, actuando en representación de Ecobío S.A., presentó "Informe de evaluación de efectos sobre Aguas Subterráneas" e "Informe de evaluación de efectos sobre Suelo", de acuerdo a lo indicado en la Res. Ex. N° 9/Rol F-011-2017. Adicionalmente presentó segunda versión refundida del Programa de Cumplimiento, que actualiza y/o incorpora acciones de acuerdo a las conclusiones obtenidas en materia de aguas subterráneas y suelo en los informes que se acompañan en la misma presentación.

6. Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, mediante Res. Ex. N° 11/Rol F-011-2017, esta Superintendencia resolvió: i) tener por presentado el "Informe de evaluación de efectos sobre aguas superficiales", elaborado por Hídrica Consultores, con fecha 18 de julio de 2017, Javier Vergara Fisher; ii) tener por presentado el "Informe de evaluación de efectos sobre Aguas Subterráneas" e "Informe de evaluación de efectos sobre Suelo", con fecha 28 de julio de 2017; y iii) tener por presentada la segunda versión del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado por parte de Ecobío S.A., con fecha 28 de julio de 2017, sin perjuicio de formular observaciones, previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo. Se otorgó un plazo de 7 días hábiles desde la notificación de

la referida resolución, para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado, que incluyera las observaciones formuladas. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada, cuyo número de envío en el sistema de seguimiento en línea de Correos de Chile es el 1180588252899.

7. Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, Doris Sepulveda Solar, actuando en representación de Ecobio S.A. y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, presentó una solicitud de ampliación del plazo de 7 días hábiles otorgado mediante Res. Ex. N° 11/RoF-011-2017 de 12 de diciembre de 2017. Funda su solicitud en el volumen de información técnica y legal que es necesario recopilar, analizar y sistematizar para poder incorporar las observaciones formuladas por la Superintendencia, para lo cual se requiere la coordinación de distintos profesionales, y revisión de informes, especificaciones técnicas y registros que se encuentran en poder de distintas unidades de la compañía, y de terceros.

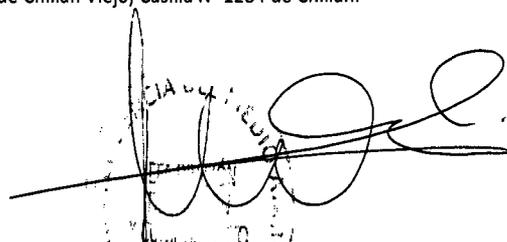
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

9. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 19 de diciembre de 2017, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Gonzalo Etcheverry Baquedano, Paola Nelson Troncoso, Doris Sepúlveda Solar, Catalina Palma Urbina, Javier Vergara Fisher o Juan Pablo Feliu Rodríguez, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Santiago; a Rodolfo Gazmuri Sánchez, Jorge del Pozo Pastene, Antonio Arriagada Vallejos, todos domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, Región del Biobío; a Rodrigo Becerra Miller, domiciliado en Pasaje Grumete Prado N° 1515, Llollinco, Chillan, Región del Biobío; a Liliana Sandoval, domiciliada en Barbosa 743, Chillán Viejo, Región del Biobío; a Ulises Lari Silva, domiciliado en Parcela La Capilla de Colorno, Camino San Rafael Km 5.1, Quilmo Bajo, Comuna de Chillán Viejo, Casilla N° 1284 de Chillán.



Marie Claude Plumer Bodin

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

- Gonzalo Etcheverry Baquedano, Paola Nelson Troncoso, Doris Sepúlveda Solar, Catalina Palma Urbina, Javier Vergara Fisher o Juan Pablo Feliu Rodríguez, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz 45, piso 8, Las Condes, Santiago
- Rodolfo Gazmuri Sánchez, Jorge del Pozo Pastene, Antonio Arriagada Vallejos, domiciliados en calle Serrano N° 300, comuna de Chillán Viejo, Región del Biobío
- Rodrigo Becerra Miller, domiciliado en Pasaje Grumete Prado N° 1515, Llollinco, Chillan, Región del Biobío
- Liliana Sandoval, domiciliada en Barbosa 743, Chillán Viejo, Región del Biobío.
- Ulises Lari Silva, domiciliado en Parcela La Capilla de Colorno, Camino San Rafael Km 5.1, Quilmo Bajo, Comuna de Chillán Viejo, Casilla N° 1284 de Chillán.